

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. NICOLÁS LUIS MÉRIDA GUZMÁN, ASISTIDO POR LA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO, LA C. FELIPA SAVIÑÓN NERI, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. RAFAEL JANNUZZI OCAÑA, Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, LA C. TIRZA AQUINO MARCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de enero de 2009, el "INMUJERES", publicó en su página de Internet las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009, en lo sucesivo "FODEIMM".

SEGUNDO. El Comité Dictaminador del "FODEIMM", con fecha 29 de abril de 2009, emitió el Acta de Dictamen, mediante el cual se autorizó la asignación de recursos al proyecto denominado: "POR LA LUCHA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P"., presentado por el "MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I. Del "INMUJERES":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1° de febrero del año 2007.

I.3 Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4° y 6° fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 45, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y artículo 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo, N° 15, Centro, C. P. 79930, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

II.9 Que conoce el contenido y alcance de las Bases de Operación del "FODEIMM".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2. Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO", consiste en establecer las bases para que el "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA" ejecute el proyecto denominado "POR LA LUCHA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P" y con ello fortalezca el desarrollo de la misma, promoviendo procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y contribuir en el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género.

SEGUNDA. VIGENCIA.-"LAS PARTES", convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2009.

TERCERA. DENOMINACIÓN, CATEGORÍA Y MONTO ASIGNADO AL PROYECTO.- La "INSTANCIA" en atención a la Convocatoria publicada por el "INMUJERES" el 2 de enero de 2009, presentó el proyecto denominado "POR LA LUCHA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P" el cual de acuerdo al dictamen emitido por el Comité Dictaminador señalado en el antecedente **SEGUNDO**, cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en la Convocatoria y las Bases para la Operación del "FODEIMM", documentos que forman parte integrante del presente "CONVENIO", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, por lo que con fecha 29 de abril de 2009, fue dictaminado para recibir el financiamiento. Dicho proyecto corresponde a la **Categoría "B"**, en la Actividad 3) Capacitación a actores/as locales, por lo que para la ejecución del proyecto referido, el "INMUJERES" otorgará como apoyo para el financiamiento la cantidad de **\$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- Para el cumplimiento del objeto del

presente "CONVENIO" el "INMUJERES" otorgará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), como financiamiento para que éste a través de la "INSTANCIA", ejecute el proyecto. Dicha cantidad se entregará en una sola ministración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO" y previa entrega del recibo fiscal correspondiente.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" únicamente para los conceptos que se ubiquen dentro de los rubros presupuestales referidos en las Bases de Operación del "FODEIMM". Asimismo, la "INSTANCIA" deberá obtener y conservar en sus archivos los recibos y facturas correspondientes a los gastos realizados para la ejecución del proyecto. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente "CONVENIO" cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que los recursos no sean utilizados o sean utilizados con propósitos distintos a la ejecución del proyecto, el "INMUJERES" solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos, por lo que la "INSTANCIA" se obliga a reintegrar al "INMUJERES" bajo el procedimiento que para tal efecto emita, los recursos otorgados más las actualizaciones y recargos que se generen desde el momento en que se le entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. ENTREGA DE INFORME. El "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA", se obliga a presentar al "INMUJERES" el informe final a más tardar el 31 de agosto de 2009, en el que deberá señalar con precisión el ejercicio del recurso, en su caso el producto obtenido y los alcances del proyecto, asimismo, se deberá especificar cuál fue la aportación del "MUNICIPIO" a la "INSTANCIA", de conformidad con lo establecido en el punto 7.2.5.1. de las Bases de Operación del "FODEIMM"; en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente "CONVENIO". Sin embargo, esto no lo exime de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control y auditoría llevado a cabo por las Autoridades Competentes.

En caso que la "INSTANCIA" no entregue al "INMUJERES" el informe final de conformidad a lo solicitado en el párrafo que antecede, el "MUNICIPIO" no podrá participar en las siguientes convocatorias que el "INMUJERES" emita sobre el "FODEIMM".

OCTAVA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas:

Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas dentro del Reglamento Interior del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a las CC. Claudia Gabriela Sañas Rodríguez y Clara Edith Muñoz Márquez, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y Directora de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, respectivamente.

Para la ejecución seguimiento y cumplimiento de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO", a la C. Tirza Aquino Marcos, Directora de la "INSTANCIA", como responsable del proyecto.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicarlo por escrito al "INMUJERES" dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se efectúe la sustitución.

NOVENA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" tendrá la facultad de dar seguimiento, a través de los informes y visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el proyecto. Por lo que será responsabilidad del "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA", proporcionar al "INMUJERES", toda la información que éste le requiera con relación al proyecto.

DÉCIMA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES" de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre del "INMUJERES" y el logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula **TERCERA** del presente "CONVENIO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el "INMUJERES" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo."

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del "FODEIMM" se deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".*

En toda publicidad, promoción o producto del "FODEIMM", se debe incluir *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".*

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad industrial que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, se constituirán siempre a favor del "INMUJERES", de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A efecto de dar cumplimiento a la disposición Primera del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", la "INSTANCIA" deberá suprimir o retirar toda propaganda relacionada con los objetivos del "FODEIMM" de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso, a partir del inicio de las campañas que para el proceso electoral federal 2009, comienzan el 3 de mayo de 2009, en todo el territorio nacional así como en el extranjero y antes en el caso de aquellas entidades federativas que inicien campañas previamente, hasta el 5 de julio de 2009, posteriormente a lo cual podrán reanudarse.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá enviar a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del "INMUJERES", una carta mediante la cual

justifique la necesidad de dicha modificación.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" o de la "INSTANCIA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del clausulado del presente "CONVENIO", o bien por contravenir lo establecido en la Convocatoria y Bases para la Operación del "FODEIMM".

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo de la propuesta, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, mediante solicitud plenamente justificada, misma que podrá ser verificada o comprobada por el "INMUJERES" señalando las causas de terminación. Asimismo, deberá entregar en las oficinas del "INMUJERES", en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución de la propuesta, a través del formato de informe trimestral, debiéndose reintegrar al "INMUJERES", los recursos no ejercidos.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas patrón sustituto u obligado solidario.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO".

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se